



CC.AA. CANTABRIA NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Viernes, 8 de febrero de 1991. — Número 29

Página 369

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Ley de Cantabria 2/1991 de 31 de enero de crédito extraordinario para ayudas a las explotaciones afectadas por la perineumonía contagiosa bovina, por un importe de cien millones (100.000.000) de pesetas 370
- 1.2 Decreto 9/1991 de 25 de enero por el que se autoriza la constitución de una sociedad anónima regional para la gestión y promoción de actividades culturales del Palacio de Festivales de Cantabria . 371
- 1.2 Decreto 10/1991 de 24 de enero por el que se autoriza la constitución de una sociedad regional con la denominación de «Sociedad para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla de 1992, S. A.» 371

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Desestimación de recurso de reposición número 39/42.181 372
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números S-839/90, S-1.027/90, E-518/88, S-531/90, S-1.111/90, S-798/89 y E-272/90 373
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Incoación de expedientes de caducidad números 3/1972 y 4/1965 374

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Los Corrales de Buelna.— Convocatorias para una plaza de coordinador de instalaciones deportivas municipales y otra para una plaza de peón-especialista 375

3. Economía y presupuestos

- Selaya.— Aprobado definitivamente el presupuesto general y plantilla para 1991 378

- Hazas de Cesto.— Aprobar definitivamente los expedientes números 1/90 y 2/90 de suplemento de crédito 378
- Hermandad de Campoo de Suso.— Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número tres dentro del presupuesto general de 1990 379
- Reinosa.— Concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local 379

4. Otros anuncios

- Suances.— Solicitud de licencia para construcción de un establo para caballos 379
- Piélagos.— Solicitud de licencia para instalación de un depósito de gas propano 379
- Santa Cruz de Bezana.— Solicitud de licencia para instalación de un tanque de gas propano 380

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 141/90 y 142/90 380

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 403/90 . 381
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 259/90 . 381
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 326/90 381
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 1.743/88, 196/90, 474/90, 541/90, 577/89, 1.709/87 y 822/83 382
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 1.017/87 384

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 2/1991, de 31 de enero, de crédito extraordinario para ayudas a las explotaciones afectadas por la perineumonía contagiosa bovina, por un importe de cien millones (100.000.000) de pesetas.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

LEY de Cantabria 2/1991, de 31 de enero, de crédito extraordinario para ayudas a las explotaciones afectadas por la perineumonía contagiosa bovina, por un importe de cien millones (100.000.000) de pesetas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la declaración oficial de los primeros focos de perineumonía contagiosa bovina («Boletín Oficial de Cantabria» de 19 de diciembre de 1990) se han tomado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las medidas de tipo sanitario precisas para el control de los mismos y evitar así la propagación de la enfermedad a otras ganaderías.

Las consecuencias de estas medidas de policía sanitaria (sacrificio de los animales, imposibilidad de reposición inmediata, etc.) provocan graves perjuicios económicos a las explotaciones afectadas, que ven anuladas todas sus posibilidades de ingresos.

El Consejo de Gobierno estima totalmente imprescindible tomar un conjunto de medidas que contribuyan a disminuir la incidencia económica de la enfermedad, posibilitando las ayudas económicas y financieras que permitan a los ganaderos reiniciar esa actividad económica a la mayor brevedad posible.

En este sentido, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, en su reunión del día 17 de enero de 1991, aprobó destinar cien millones (100.000.000) de pesetas para financiar las medidas de apoyo a los ganaderos afectados por la perineumonía contagiosa bovina en Cantabria.

Dado el carácter de las ayudas, se presenta a la Asamblea Regional la aprobación de un crédito extraordinario, tramitado con carácter de urgencia y en lectu-

ra única para proceder a la aplicación de las mismas en el menor tiempo posible.

Artículo primero

Se concede un crédito extraordinario de cien millones (100.000.000) de pesetas para la concesión de ayudas a los ganaderos afectados directamente por la perineumonía bovina.

Artículo segundo

Las ayudas mencionadas en el artículo anterior consistirán en:

1. Indemnizaciones complementarias al sacrificio obligatorio de animales positivos o sospechosos.
2. Créditos subvencionados para la adquisición de animales para la reposición.
3. Subvenciones directas a la adquisición de animales para la reposición.
4. Establecimiento de un régimen de ayudas al cese temporal en la actividad agraria.

Artículo tercero

Para su aplicación se creará la oportuna partida presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para el año 1991.

Artículo cuarto

La financiación del gasto especificado en el artículo primero se efectuará mediante una operación de crédito, para cuya formalización se faculta al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para el desarrollo de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de enero de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Jaime Blanco García

DECRETO 9/1991 de 25 de enero por el que se autoriza la constitución de una sociedad anónima regional para la gestión y promoción de actividades culturales del Palacio de Festivales de Cantabria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Cantabria establece, en su artículo 22, como una de las materias de su competencia exclusiva el fomento de la cultura, con especial atención a sus manifestaciones regionales, precepto que hay que completar, con el artículo 29 del propio Estatuto que declara la correspondencia a la Diputación Regional de Cantabria de la defensa y protección de los valores culturales del pueblo cántabro.

Tales objetivos no podrían hacerse realidad sin la existencia de una infraestructura cultural adecuada, uno de cuyos elementos más trascendentales lo constituye el Palacio de Festivales.

Es conveniente adoptar medidas conducentes a favorecer o posibilitar su gestión entre las cuales resulta de gran importancia la creación de una sociedad de capital público que colabore a tales efectos en la función que primordialmente corresponde a la Diputación Regional de Cantabria y concretamente a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.

En este sentido dispone el artículo 56.3 del Estatuto de Autonomía que la Diputación Regional de Cantabria podrá constituir empresas públicas como medio de ejecución de las funciones que sean de su competencia, disposición que se desarrolla por el artículo 20.6 de la Ley 7/1986 de 22 de diciembre de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, que establece que la creación de sociedades de cualquier clase será autorizada por Decreto del Consejo de Gobierno.

En su virtud, teniendo en consideración los informes favorables emitidos por el Servicio de Administración General de Patrimonio, Intervención General y Dirección Jurídica, a propuesta de los consejeros de Economía, Hacienda y Presupuesto, y de Cultura, Educación, Juventud y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 24 de enero,

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza la constitución de una sociedad que deberá constituirse en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, en forma de sociedad anónima, con la denominación de «Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S. A.».

La Sociedad se regirá por sus estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas, Ley de Finanzas 7/84 de 21 de diciembre y de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria 7/86 de 22 de diciembre y demás normas legales de pertinente aplicación.

Artículo 2.º La Sociedad Regional tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines.

Artículo 3.º La Sociedad tendrá por objeto social la explotación de todos los elementos y servicios del Palacio de Festivales y otros locales, con el fin de fomentar todo tipo de actividades culturales y artísticas y la celebración, en su caso, de congresos.

Artículo 4.º El capital social inicial se fija en la cifra de 150.000.000 de pesetas, con la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria del 100%. El desembolso inicial se fija en un 25% del capital suscrito.

Artículo 5.º La Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto llevará a cabo las actuaciones precisas para la constitución de esta Sociedad, facultándose al consejero de dicho Departamento para la realización, en representación de la Diputación Regional de Cantabria, de las actuaciones necesarias, en orden al otorgamiento de la escritura de constitución de dicha Sociedad y a su inscripción registral, así como todas aquellas atribuciones que le confieren los artículos 49 y 50 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, aprobado por Decreto 72/1987 de 26 de octubre.

Artículo 6.º Por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 7.º La Sociedad Regional indicada tendrá una duración indefinida.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, dentro de cuya estructura administrativa se enmarca la aludida Sociedad, para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de enero de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA,
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD
Y DEPORTE,
91/6349 Rafael de la Sierra González

DECRETO 10/1991 de 24 de enero por el que se autoriza la constitución de una sociedad regional con la denominación de «Sociedad para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla de 1992, S. A.».

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estimada la conveniencia de que la Comunidad Autónoma de Cantabria se vea representada en el magno acontecimiento que supondrá la «Exposición Universal de Sevilla 1992», se hace precisa la coordinación de cuantas actividades, obras y proyectos se realicen con el fin de organizar la presencia de Cantabria en la citada Exposición.

Dicha presencia consistirá, fundamentalmente, en la instalación de un pabellón oficial, que requerirá, por otra parte, una serie de actividades complementarias que van desde la confección de diverso material audiovisual hasta la programación de recepciones oficiales.

Es, por tanto, la variedad y complejidad de las acciones a emprender, lo que motiva la constitución de una entidad que goce de la necesaria operatividad, para lo cual se le dotará de la forma jurídica de sociedad anónima.

En este sentido dispone el artículo 56.3 del Estatuto de Autonomía que Cantabria podrá constituir empresas públicas como medio de ejecución de las funciones que sean de su competencia, disposición que se desarrolla por el artículo 206 de la Ley 7/1986 de 22 de diciembre de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria que establece que la creación de sociedades de cualquier clase será autorizada por Decreto del Consejo de Gobierno.

En su virtud, teniendo en consideración los informes favorables emitidos por el Servicio de Administración General de Patrimonio, Intervención General y Dirección Jurídica, a propuesta de los consejeros de Economía, Hacienda y Presupuesto, y de Cultura, Educación, Juventud y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria y, previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 24 de enero de 1991,

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza la constitución de una sociedad anónima, con la denominación de «Sociedad Regional para la Representación de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla de 1992, Sociedad Anónima», abreviadamente «Expo-Cantabria 92, Sociedad Anónima», que deberá constituirse en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto. La Sociedad se regirá por sus estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de Finanzas 7/84 de 21 de diciembre y del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria 7/86 de 22 de diciembre y demás normas legales de pertinente aplicación.

Artículo 2.º La Sociedad Regional tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines.

Artículo 3.º La Sociedad tendrá por objeto social el desarrollo y ejecución de cuantas actividades, obras y proyectos requieran la participación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la Exposición Universal de Sevilla de 1992.

Artículo 4.º El capital social inicial se fija en la cifra de 1.000.000.000 de pesetas, con la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria del 100%. El desembolso inicial se fija en un 25% del capital suscrito.

Artículo 5.º La Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto llevará a cabo las actuaciones precisas para la constitución de esta Sociedad, facultándose al consejero de dicho Departamento para la realización, en representación de la Administración Regional de Cantabria, de las actuaciones necesarias, en orden al otorgamiento de la escritura de constitución de dicha Sociedad y a su inscripción registral, así como todas aquellas atribuciones que le confieren los artículos 49

y 50 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, aprobado por Decreto 72/1987 de 26 de octubre.

Artículo 6.º Por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 7.º La Sociedad Regional indicada tendrá inicialmente una duración indefinida y se disolverá una vez finalicen las actuaciones que se le encomienden con motivo de la Exposición Universal de Sevilla de 1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, dentro de cuya estructura administrativa se enmarca la aludida Sociedad, para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de enero de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA,
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD
Y DEPORTE,
Rafael de la Sierra González

91/7066

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial

EDICTO

En el recurso de reposición que formula el 3 de septiembre de 1990 doña María Soledad Gándara Cornejo, inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social con el número 39/42.181, se ha dictado Resolución que, en parte bastante, dice: «Esta Tesorería Territorial resuelve desestimar el recurso planteado confirmando la providencia de apremio dictada por el tesorero territorial con fecha julio de 1990».

Contra la presente Resolución cabe formular reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de los quince días siguientes al de su notificación, de conformidad con el artículo 92 del Real Decreto 1.999/81, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Y para que sirva de notificación a doña María Soledad Gándara Cornejo, se expide la presente cédula de notificación.

En Santander a 17 de enero de 1991.—El director provincial de la Tesorería General, P. D. el subdirector provincial de Recaudación, Carlos Puente Gómez.

91/4404

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-839/90, seguido contra «Pedro Ansorena y Juan Cabeza, S. C.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Pedro Ansorena y Juan Cabeza, S. C.», domiciliada en plaza Baldomero Iglesias, 1, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Pedro Ansorena y Juan Cabeza, S. C.», domiciliada últimamente en plaza Baldomero Iglesias, 1, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53660

1.175

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-1.027/90, seguido contra «Limpiezas Dobra, S. L.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Limpiezas Dobra, S. L.», domiciliada en Pablo Garnica, 5, entresuelo, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas Dobra, S. L.», domiciliada últimamente en Pablo Garnica, 5, entresuelo, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de noviembre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/57052

1.331

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

EDICTO

En el expediente E-518/88, seguido contra «Áncora, S. C.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Áncora, S. C.», domiciliada en calle Gándara, 3, Santander, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3, A, de la L. P. A., a «Áncora, S. C.», domiciliada últimamente en calle Gándara, 3, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 25 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53579

1.143

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-531/90, seguido contra don Damián Jaime Saiz Saiz, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Damián Jaime Saiz Saiz, domiciliado en Lasaga Larreta, 3-3, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Damián Jaime Saiz Saiz, domiciliado últimamente en Lasaga Larreta, 3-3, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53430

1.156

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-1.111/90, seguido contra don Roberto Fernández Fernández, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Roberto Fernández Fernández, domiciliado en Villanueva de la Peña, Mazcuerras, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Roberto Fernández Fernández, domiciliado últimamente en Villanueva de la Peña, Mazcuerras, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53426

1.155

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-798/89, seguido contra don Pedro Jerónimo Díaz-Vega, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente

instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Pedro Jerónimo Díaz-Vega Gutiérrez, domiciliado en La Albericia, 40, restaurante «El Campanero», Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 10.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Pedro Jerónimo Díaz-Vega Gutiérrez, domiciliado últimamente en La Albericia, 40, restaurante «El Campanero», Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de noviembre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/57016

1.319

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente E-272/90, seguido contra «Ruarán, S. C.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Ruarán, S. C.», domiciliada en bajada de Polio, 11-A, Santander, por infracción de empleo, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3, A, de la L. P. A., a «Ruarán, S. C.», domiciliada últimamente en bajada de Polio, 11-A, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 23 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53570

1.138

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

Anuncio: Incoación de expedientes de caducidad de autorización de la explotación «La Sierra», número 3/1972

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que con fecha 3 de mayo de 1990 se ha dictado «providencia» en virtud de la que se acuerda la incoación de expediente de caducidad respecto al registro minero que se cita, por los motivos y fundamentos que asimismo se indican:

Registro minero:

Clase: Autorización de explotación para arcilla (sección «A»), en Camargo (Cantabria). Número: 3/1972. Denominación: «La Sierra».

Titular: «Tejería La Albericia, S. A.».

Domicilio: La Albericia, 45, 39012 Santander.

Motivos de hecho: No solicitar la consolidación de los derechos mineros derivados del mismo en tiempo y forma.

Fundamentos jurídicos: Apartados 1 y 2 de la disposición transitoria tercera y artículo 88 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio), así como los artículos 110 y 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de febrero).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio), procede cumplimentar el trámite de «audiencia del interesado» previo al informe del expediente y posterior resolución.

Al ser desconocido el actual domicilio de la interesada, se procede en la forma prevista en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndose un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para tomar vista del expediente y efectuar, en su caso, alegaciones y/o presentar cuantos documentos y justificantes se estimen oportunos.

Santander, 17 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/4960

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Incoación expediente de caducidad autorización de explotación «El Collado», número 4/1965

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que con fecha 3 de mayo de 1990 se ha dictado providencia en virtud de la que se acuerda la incoación de expediente de caducidad, respecto al registro minero que se cita, por los motivos y fundamentos que asimismo se indican:

Registro minero:

Clase: Autorización de explotación para caliza (sección A), en Camargo (Cantabria).

Número: 4/1965.

Denominación: El Collado.

Titular: «Mármoles El Collado, S. A.».

Domicilio: Calle Lealtad, 14, 39002, Santander.

Motivos de hecho: No solicitar la consolidación de los derechos mineros derivados del mismo en tiempo y forma.

Fundamentos jurídicos: Apartados 1 y 2 de la disposición transitoria tercera y artículo 88 de la Ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176 de 24 de julio), así como los artículos 110 y 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978 de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171 de 18 de julio, procede cumplimentar el trámite de audiencia del interesado, previo al informe del expediente y posterior resolución.

Al ser desconocido el actual domicilio del interesado, se procede en la forma prevista en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndose un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio para tomar vista del expediente y efectuar, en su caso, alegaciones y/o presentar cuantos documentos y justificantes se estimen oportunos.

Santander, enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/23791

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de coordinador de instalaciones deportivas municipales, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

B A S E S

PRIMERA.— Es objeto de la convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de COORDINADOR DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, vacante en la plantilla de Funcionarios.

SEGUNDA.— Requisitos de los aspirantes:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y 55 años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma, o Entidades/Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.— **Solicitudes.**— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, así como justificar los méritos que se aporten, serán presentadas en el registro de las oficinas de Secretaría, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo

CUARTA.— **Admisión de aspirantes.**—

Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante y aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose el plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de po-

sibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.— **Constitución del Tribunal.**—

Presidente: El de la Corporación Municipal o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales: Un Concejal de la Comisión de Interior,

Un representante de la Comunidad Autónoma

Un representante del Profesorado Oficial

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SIXTA.— **Fases del Concurso.**—

1.— Se valorará en 4 puntos la posesión de Título Universitario Superior y con un punto el Título Universitario medio. Para que este mérito sea tenido en cuenta será necesario estar en posesión del referido título en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La valoración máxima por este concepto será de 5 puntos.

2.— Se valorará con 0,5 puntos cada mes completo de Servicios prestados en la Administración Local, en puesto de Coordinador de Pabellón Polideportivo, con un máximo de 4 puntos y todo ello con referencia a la finalización del plazo de presentación de instancias.

SEPTIMA.— **Comienzo y desarrollo de las pruebas.**— A menos de cinco días antes de comenzar el ejercicio el Tribunal anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, hora y local en que habrá de tener lugar.

Cuando se requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará asimismo el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio; la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decalcamiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

OCTAVA.— **Fase de la oposición.**— Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio se realizará por el Tribunal una vez concluido el examen y procederá a su calificación.

Segundo ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria.

La lectura del ejercicio se realizará de la forma expuesta en el primer ejercicio.

Tercer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas y consistirá en la solución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas/propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Se valorará la capacidad de raciocinio y la sistemática en el planteamiento.

CLASIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación el mismo día de efectuarse estas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio, ya que cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación de la oposición se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios:

NOVENA.— Puntuación final.— Se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de oposición la que resulte de la fase de concurso. La valoración de esta última fase sólo se realizará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

DECIMA.— Lista de aprobados. Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

UNDÉCIMA.— Nombramiento.— El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados y la propuesta formulada a su favor, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien en el plazo indicado no presentara, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DUODECIMA.— Ley de la oposición.— En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen Orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos/que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos/establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMAS

PARTE PRIMERA.— DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL.

Tema 1.— La Constitución española de 1.978.Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— Organización Territorial del Estado.Los Estatutos de Autonomía : significado.

PARTE SEGUNDA.— ADMINISTRACION LOCAL .—

Tema 4.— Régimen Local español:Principios constitucionales.

Tema 5.— La provincia en el Régimen Local.Organización provincial.Competencias.

Tema 6.— El Municipio.— El término Municipal.La población.El empadronamiento.

Tema 7.—Organización Municipal.Competencias.

Tema 8.— Otras Entidades Locales.Mancomunidades.Agrupaciones,Entidades/Locales Menores,La Comarca,Area Metropolitana.

Tema 9.— Derechos y deberes de los funcionarios publicos locales,Derecho de sindicación,Seguridad Social,La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.— Funcionamiento de los Organos Colegiados locales.Convocatoria/ y Orden del Día,Actas y Certificados de acuerdos.

PARTE TERCERA.— TEMAS ESPECIFICOS .

Tema 11.— Los Deportes,Concepto y clasificaciones;las habilidades motrices especificas.El deporte como actividad educativa. El deporte escolar.

Tema 12.— Estereotipos y actividades sexistas en la educación Fisica,La igualdad de oportunidades educativas de las mujeres y los hombres en Educación Fisica.

TEMA 13.— Recursos y medios didacticos didacticos Educación Fisica.

Los Corrales de Buelna, a 31 de Enero de 1.991.

EL ALCALDE,

91/6362

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Bases para la provisión de una plaza de peón-especialista, para mantenimiento de instalaciones deportivas municipales, por el sistema de concurso-oposición, sometido al régimen laboral

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria.— El objeto de la convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de peón-especialista para mantenimiento del Pabellón Polideportivo municipal, con sujeción al régimen laboral al amparo de lo establecido por la Ley de Bases 7/85, Texto Refundido 781/86, Decreto 47/87 de Ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.— Condiciones de los aspirantes.— Podrán tomar parte quienes reunan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener 18 años cumplidos, sin exceder de los 55 años en la fecha que finalice la presentación de instancias.
- Estar en posesión del certificado de Estudios primarios, escolaridad o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, serán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de entrada de las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, durante 20 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos o excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose el plazo de 10 días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la subsanación de los posibles errores.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTA.- Tribunal calificador.- Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un funcionario designado por la Corporación.

Un concejal de la Comisión de Interior, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes/ y se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o sustitutos, indistintamente.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Al menos con cinco días de antelación antes de iniciarse los exámenes, el Tribunal anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el día, hora y local/ en que habrá de tener lugar.

Cuando se requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes, que queden convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo caso/ de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEPTIMA.- FASE DE OPOSICION

Los ejercicios de la fase de oposición serán dos, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.- Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y operaciones aritméticas elementales. Tiempo máximo del/ ejercicio una hora.

Segundo ejercicio.- Pruebas prácticas de su cometido, propuesto/ libremente por el Tribunal, sobre mantenimiento del Pabellón Polideportivo.

OCTAVA.- Calificación.- Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta el máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada una de estas pruebas será el cociente entre la suma de las actuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y el número de asistentes a aquel.

La puntuación total de la fase de la oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

NOVENA.- FASE DEL CONCURSO.- Se consideraran méritos:

a) Se valorará con 0,2 puntos cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de peon. especialista de mantenimiento de Pabellón Polideportivo, en un máximo de 4 puntos y todo ello con referencia a la finalización del plazo de presentación de instancias.

DECIMA.- Puntuación Final.- Se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de oposición la que resulte de la fase de concurso. La valoración de esta última fase sólo se realizará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

UNDECIMA.- Lista de aprobados.- Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DUODECIMA.- Nombramientos.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados y la propuesta formulada a su favor, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien en el plazo indicado no presentara, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMO TERCERA.- Ley de la oposición.- En lo no previsto en estas bases/ se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Corrales de Buelna, a 31 de Enero de 1.991.

EL ALCALDE,


3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 20 de noviembre de 1991, aprobando inicialmente el presupuesto general y plantilla de esta entidad para 1991, que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

D) Resumen del presupuesto general para 1991

A) Estado de ingresos

Capítulo I: Impuestos directos, 10.155.678 pesetas.

Capítulo II: Impuestos indirectos, 3.609.325 pesetas.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 5.272.817 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 16.800.000 pesetas.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 659.180 pesetas.

Capítulo VII: Transferencias de capital, 3.002.000 pesetas.

Capítulo IX: Variación de pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total ingresos, 39.500.000 pesetas.

B) Estado de gastos

Capítulo I: Retribuciones del personal, 12.177.877 pesetas.

Capítulo II: Compra de bienes corrientes y servicios, 13.818.090 pesetas.

Capítulo III: Intereses, 628.087 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias de capital, 700.000 pesetas.

Capítulo VI: Inversiones reales, 11.578.022 pesetas.

Capítulo IX: Variación de pasivos financieros, 597.924 pesetas.

Total gastos: 39.500.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general de 1991

A) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional: Secretario. Número de plazas: Una.

2. Escala de Administración General, subescala administrativa. Número de plazas: Una.

3. Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Número de plazas: Una.

B) Personal laboral

Peón. Número de plazas: Una.

Encargada de Biblioteca. Número de plazas: Una.

Limpiadora. Número de plazas: Una.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Selaya, 18 de enero de 1991.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

91/4335

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 4 de diciembre de 1990 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1/90 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por partidas:

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	PESETAS
125.1	R. Comp. Funcionarios	500.000
131.1	Ayuda Familiar Func.	10.000
141.1	Casa-habitación	20.000
161.5	Jornales personal Lab.	300.000
182.5	Asistencia médica	300.000
211.1	Gastos de oficina	500.000
242.1	Dietas y viajes Func.	100.000
258.1	Servicio Recaudación	500.000
259.1	Gastos Espec. Funcion.	1.300.000
259.3	Gastos Especiales Educ.	500.000
259.7	Gastos Esp. fiestas Loc.	1.000.000
	Total suplementos de crédito	5.030.000

Beranga a 17 de enero de 1991.—El alcalde-presidente (ilegible).

91/6128

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 1990 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 2/90 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por partidas:

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	PESETAS
121.1	Gastos representación M. Corporación	100.000
198.5	Cuotas MUNPAL Corporación	300.000
222.1	Conserv. Ord. Serv. Generales	300.000
222.3	Conserv. Ord. Educación	400.000
222.4	Conserv. Ord. Sanidad	100.000
222.6	Conserv. Ord. V. y B. Comunit.	300.000
223.1	Limp. Calef. S. Generales	100.000
254.1	Mat. Técnico S. Generales	100.000
254.4	Mat. Téc. Asist. Médica	100.000
257.6	Suministro electricidad	300.000
259.1	Gastos Esp. funcionamiento	500.000
263.6	Conserv. Ord. inversiones	500.000
272.1	Equipamiento oficina	579.217
Total suplemento de crédito		3.679.217

Beranga a 21 de enero de 1991.—El alcalde-presidente (ilegible).

91/6132

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de créditos número tres dentro del presupuesto general de 1990 de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 20 de noviembre de 1990 y no habiéndose presentado ninguna reclamación al mismo, queda definitivamente aprobado, de acuerdo con lo establecido por los artículos 150.1, en relación con el 158.2, ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignac. actual (inclui. aumentos) pesetas
660.1	3.750.000	3.750.000
222.6	1.500.000	3.300.000
256.1	100.000	600.000
263.6	500.000	1.500.000
462.7	200.000	2.250.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 8.050.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 28.089.334 pesetas.
- Capítulo 2º: 19.635.000 pesetas.

- Capítulo 3º: 1.000.000 de pesetas.
- Capítulo 4º: 2.960.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 8.950.000 pesetas.
- Capítulo 7º: 5.500.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso a 17 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/3749

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de diciembre de 1990, acordó concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de las siguientes características:

- Importe: 63.982.609 pesetas.
- Plazo de amortización: Diez años.
- Intereses, 14,75%.
- Comisión de apertura: 0,20%.
- Garantía: Licencia fiscal industrial y de profesionales y artistas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

Reinosa, 10 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/2326

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por parte de don Marcelino Martínez Conde se ha solicitado licencia para construcción de un establo para caballos en la zona de Santiuste, en «La Tablía», Suances, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances, 12 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/59382

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Manuel Argote Revilla, vecino de este término municipal, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en el camping sifo en Boo, barrio El Pozo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre

de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 16 de noviembre de 1991.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

90/54621

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por «R. L. Construcciones, S. A.», se ha solicitado licencia municipal de esta Alcaldía para una instalación de tanque de gas propano en la calle Rucandial, urbanización «Corbán», de Sancibrián.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 18 de enero de 1991.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

91/5157

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 141/90

Doña Berta Álvarez Llana, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 141/90 se sigue a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya», representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, contra don Carlos Manuel Argibay Seco y doña Nieves Reigadas Noriega, sobre reclamación de 4.321.286 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá:

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 2 de abril, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 29 de abril, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta el día 28 de mayo, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 4.600.000 pesetas, en la que ha sido valorado pericialmente el bien. Para la segunda, el 75% de dicha cantidad. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el estable-

cimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida, antes del momento señalado para la subasta y concurrir a ésta en calidad de ceder a tercero.

4.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Urbana. Posesión sita en El Castañón, en el pueblo de Novalés. Casa, corralada, portal, huerto y terreno que mide en total 52 áreas 6 centiáreas, de los que 109 metros cuadrados están destinados a huerto. La casa es de planta baja, piso y desván y tiene una corralada y portal. Mide 2 áreas 25 centiáreas, de las que 110 metros cuadrados corresponden a la casa. Está atravesada la finca por un río. Corresponde por mitad a doña Nieves y don Ramón Reigadas Noriega.

Inscrita al libro 137, folio 85, finca 28.122.

Del bien descrito se subasta la mitad indivisa.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 22 de enero de 1991.—La jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/5667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 142/90

Doña Berta Álvarez Llana, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 142/90 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Carlos Manuel Argibay Seco y doña Nieves Reigadas Noriega, la actora representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, en reclamación de 421.311 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá:

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 3 de abril, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 30 de abril, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta el día 31 de mayo, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 4.600.000 pesetas, en la que ha sido valorado pericialmente el bien. Para la segun-

da, el 75% de dicha cantidad. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida, antes del momento señalado para la subasta y concurrir a ésta en calidad de ceder a tercero.

4.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Urbana. Posesión sita en El Castañón, en el pueblo de Novalés. Casa, corralada, portal, huerto y terreno que mide en total 52 áreas 6 centiáreas, de los que 109 metros cuadrados están destinados a huerto. La casa es de planta baja, piso y desván y tiene una corralada y portal. Mide 2 áreas 25 centiáreas, de las que 110 metros cuadrados corresponden a la casa. Está atravesada la finca por un río. Corresponde por mitad a doña Nieves y don Ramón Reigadas Noriega.

Inscrita al libro 137, folio 85, finca 28.122.

Del bien descrito se subasta la mitad indivisa.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 22 de enero de 1991.—La jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/5677

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 403/90

Don Manuel Pérez Echenique, juez de primera instancia número uno de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 403/90, seguidos a instancias de don Jiménez Abascal Maza, representado por el procurador señor Merinó Ibarlucea, contra don Jesús Peral Trápaga, excelentísimo Ayuntamiento de Arredondo y herederos de don Tomás Herrero Abascal, con domicilio en barrio Rocías, de Arredondo.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados herederos de don Tomás Herrero Abascal para que en improrrogable plazo de seis días hábiles

se personen en los referidos autos, con la prevención de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento de los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Ayuntamiento de Arredondo, expido el presente, en Laredo a 26 de octubre de 1990.—El juez, Manuel Pérez Echenique.—El secretario (ilegible).

90/60458

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 259/90

Doña María de la Consolación Aís Conde, jueza de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 259/90, promovido a instancia de doña María Natividad Tejero Tejero, representada por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, contra don Vicente Rodríguez Galán, mayor de edad, empleado, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuyo procedimiento se ha dictado resolución acordando emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente, en Laredo a 13 de diciembre de 1990.—La jueza, María de la Consolación Aís Conde.—La secretaria (ilegible).

91/3636

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Expediente número 326/90

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos a que se hará mérito se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En Santander a 16 de noviembre de 1990. Vistos por el ilustrísimo señor don Jesús Santiago Delgado Cruces, magistrado juez de primera instancia número cinco de Santander y su partido, los presentes autos registrados bajo el número 326/90 y seguidos a instancia de la procuradora señora Mora Gandarillas en nombre y representación de doña Clara Agüero Campuzano, mayor de edad, separada, con documento nacional de identidad número 13.854.616, asistida del letrado señor Bringas Menéndez, contra don José Juan Pablo Brulles y Eneriz, en situación de rebeldía procesal, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Mora Gandarillas en nombre y representación de doña Clara Agüero Campuzano frente a don José Juan Pablo Brulles y Eneriz, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los cónyuges antes mencionados con todos los efectos legales que son inherentes a tal pronunciamiento, manteniéndose, en lo que resulta de aplicación lo acordado por los cónyuges en el convenio regulador de su separación de 30 de noviembre de 1983. Sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Una vez firme esta resolución, remítase testimonio al Registro Civil correspondiente a fin de practicar la oportuna anotación marginal. Líbrese testimonio para constancia en autos e insértese el original en el libro correspondiente.—Firmado, Jesús Santiago Delgado Cruces (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde quien al no ser firme la sentencia podrá interponer contra ella recurso de apelación en forma legal y término de cinco días ante este Juzgado, expido el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1990.—El magistrado juez, Jesús Santiago Delgado Cruces.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/1447

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Expediente número 1.743/88

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.743 de 1988, seguidos por lesiones y daños en circulación, contra el denunciado don Pedro María Arrosagaray Echepeare, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: «En la ciudad de Santander a 11 de noviembre de 1989. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas número 1.743 de 1988, sobre imprudencia simple con resultado de daños y lesiones en circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Pedro María Arrosagaray Echepeare, nacido en Valcarlos (Navarra), el día 7 de agosto de 1953, hijo de don Pedro y doña Catalina, casado, médico, vecino de esta ciudad, con domicilio en la avenida de Los Castros, 35-5.º F, y como acusadores particulares don Raúl Rodríguez Pérez, nacido en Santander, el día 9 de agosto de 1967, hijo de don Juan José y de doña María del Carmen, soltero, estudiante, vecino de esta ciudad, con domicilio en Fernando Ateca, 93, y don Carlos Martínez García, de cincuenta y nueve años de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle bajada de San Juan, 19.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado don Pedro María Arrosagaray Echepeare como autor responsable de una falta ya definida a la pena de 10.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, privación del permiso de conducir por un mes y que indemnice a don Raúl Rodríguez Pérez en la cantidad de 1.216.000 pesetas por las lesiones, 500.000 pesetas por las secuelas más el 11 % de interés legal desde la fecha de esta resolución hasta su total pago, y a don Carlos Martínez García en la cantidad de 55.462 pesetas por los daños de la motocicleta más el 11 % de interés desde la fecha de esta resolución hasta su total pago, declarándose la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros "La Previsión Sanitaria Nacional"».

Concuerda bien y fielmente con su original obrante en el juicio de faltas señalado, al cual me remito si preciso fuere, y para que conste, su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Pedro María Arrosagaray Echepeare, expido el presente, en Santander a 11 de junio de 1990.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

90/28875

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Expediente número 196/90

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de divorcio número 196/90, seguidos a instancia de la procuradora señora Escudero Sainz, contra don Joaquín Herrero Pellón, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: «En la ciudad de Santander a 17 de septiembre de 1990.

Vistos por el ilustrísimo señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez de primera instancia número seis de Santander, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 196/90, a instancia de la procuradora señora Escudero Alonso, en nombre y representación de doña Mercedes Ceballos Sainz, mayor de edad, con domicilio en calle Lealtad, número 14-8.º, asistida de la letrada señora Ortega Benito, contra don Joaquín Herrero Pellón, mayor de edad, desconociendo en absoluto su domicilio y declarado en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Escudero Alonso, en representación de doña Mercedes Ceballos Sainz, contra don Joaquín Herrero Pellón, debo declarar y declaro resuelto por divorcio el matrimonio formado por doña Mercedes Ceballos Sainz y don Joaquín Herrero Pellón, así como la sociedad legal de gananciales por ellos constituida, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Una vez firme esta resolución, comuníquese al ilustrísimo señor magistrado-juez encargado del Re-

gistro Civil correspondiente. Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente a las de su clase, previo testimonio para su constancia en autos».

Concuerda bien y fielmente con su original, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Joaquín Herrero Pellón, cuyo domicilio es desconocido, expido la presente, en Santander a 20 de septiembre de 1990.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

90/56700

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 474/90

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo 474/90, seguidos a instancia de «Administración Financiera, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, contra don Miguel A. Corrales Osorio, doña Antonia Osorio Saiz, doña Encarnación y don José Luis Corrales Osorio, por reclamación de cantidad (1.208.569 pesetas), se notifica la existencia del presente procedimiento a efectos de lo previsto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario a los herederos de don José Luis Corrales Corrales, que fue esposo de la avalista demandada doña Antonia Osorio Saiz.

Y para que sirva de notificación a los herederos de don José Luis Corrales Corrales, cuyos nombres se ignoran, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 10 de diciembre de 1990.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—El secretario, Luis Cabria García.

90/59172

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 541/90

Don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número seis de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 541/90, a instancia de doña Asunción Algorri Torre, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Emilia Algorri López, que falleció el día 5 de julio de 1984, en Boo de Piélagos (Cantabria), en estado de soltera, siendo hija de don Juan Algorri San Miguel y doña Asunción López Mier, ambos fallecidos; dicha causante falleció sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, según se acredita con la certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad.

Se solicita se declaren herederos abintestato de doña Emilia Algorri López a:

1. Su hermana de doble vínculo doña Asunción Algorri López.

2. Sus sobrinos, hijos de su hermano de doble vínculo don Juan: Doña Matilde, don Celedonio y doña Asunción Algorri Torre.

3. Sus sobrinas, hijas de su hermana de doble vínculo doña María: Doña Concepción Elvira, doña María Asunción, doña Carmen, doña Benigna Ramona, doña Marina Ángeles, doña María Elvira y doña Ascensión Milagros Bezanilla Algorri.

4. Sus hermanos de un solo vínculo don Venancio, doña Oliva, doña Consolación, doña Victoria Carmen y don Dámaso Domingo Algorri López.

Por el presente edicto se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan ante este Juzgado reclamándola.

Dado en Santander a 23 de noviembre de 1990.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.

91/852

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Requisitoria

Expediente número 577/89

Por la presente, el señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, en el juicio de faltas número 577/89, seguido por hurto, ha acordado llamar y buscar a la condenada doña Milagros Alunda Fuentes, nacida en Torrelavega (Cantabria), el día 15 de noviembre de 1964, hija de don Fermín y de doña Presentina, vecina de Zaragoza, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Pignotelli, 56-3.º A, y en la actualidad en paradero desconocido, con documento nacional de identidad número 13.929.307. Fue instruida la denuncia en la Oficina de Guardias Incidencias de Santander con el número de registro de salida 767, de fecha 29 de marzo de 1989. Por lo que ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía Judicial que tan pronto conozcan el paradero de dicha condenada procedan a presentarla ante este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 21 de enero de 1991.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.

91/4747

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Notificación y requerimiento

Expediente número 1.709/87

Por la presente el secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de es-

ta ciudad, don Luis Gabriel Cabria García, en el juicio de faltas número 1.709/87, seguido por daños en accidente de circulación, ha acordado notificar la tasación de costas practicada en el juicio referido y requerir de pago de la misma al condenado, don Rubén Cobo Solana, nacido en Santander, el día 16 de abril de 1965, casado, repartidor, hijo de don Martín y de doña Juana, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Reina Victoria, número 4 y en la actualidad en paradero desconocido, y la responsable civil subsidiaria, doña María del Carmen Suárez Saiz, nacida en Santander, el día 20 de abril de 1965, casada, sus labores, hija de don José y de doña Pilar, vecina de esta ciudad, con el mismo domicilio que el anterior y en la actualidad también en paradero desconocido. Dicha tasación de costas asciende a la cantidad de 57.118 pesetas, más el 9% de interés legal desde el 24 de octubre de 1988, advirtiéndoles a la vez que deberán hacerla efectiva en término de tercero día o en su caso se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 15 de enero de 1991.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

91/3773

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Notificación y requerimiento

Expediente número 822/83

Por la presente, el secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, don Luis Gabriel Cabria García, en el juicio de faltas número 822/83, seguido por daños en accidente de circulación, ha acordado notificar la tasación de costas practicada en el juicio de faltas referido y requerir de pago de la misma al condenado don José Luis Gutiérrez Millán, nacido en Pradanos de Ojeda (Palencia), el día 9 de octubre de 1958, hijo de don Albano y de doña María Ángeles, soltero, profesor, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, calle Antonio López, 29-5.º derecha, y en la actualidad en paradero desconocido. Dicha tasación de costas asciende a la cantidad de nueve mil seiscientos setenta y cuatro (9.674) pesetas, correspondiendo a indemnización y costas; advirtiéndole que deberá hacerla efectiva en término de tercero día o, en su caso, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 21 de enero de 1991.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

91/4748

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.017/87

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.017/87, seguidos a instancia de don Ramón Haya Lanza, contra don Miguel Ángel Salcines Pérez, se ha dictado sentencia de fecha 8 de enero de 1991, cuyos particulares necesarios son del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a doña Ana María Haya Blanco y a don Miguel Ángel Salcines Pérez de la denuncia contra los mismos formulada. Se reservan las acciones civiles a los perjudicados para ejercitarlas en el procedimiento correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis López del Moral Echeverría.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María Ángeles Jiménez Morado, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 10 de enero de 1991.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

91/2628

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003